

Asesoramiento especializado: Lituania

1. El grupo de control del cumplimiento convino en solicitar asesoramiento especializado sobre el contenido y el fundamento del informe del equipo de expertos distribuido con la signatura FCCC/ARR/2010/LTU y sobre los asuntos relacionados con toda decisión que pudiera adoptar el grupo con respecto a la cuestión de aplicación señalada (CC-2011-3-2/Lituania/EB, párr. 7). El grupo prevé recibir el asesoramiento especializado durante la reunión programada para llevar a cabo una posible audiencia (si así lo solicita la Parte interesada), y para considerar, elaborar y adoptar una conclusión preliminar o una decisión de no proceder. Esta reunión está programada para los días 14 a 16 de noviembre de 2011.

2. Se invita a los expertos cuyo asesoramiento se solicita a que estén disponibles del 14 al 16 de noviembre de 2011. El grupo de control del cumplimiento recibirá el asesoramiento especializado con arreglo a los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1, y al reglamento del Comité de Cumplimiento contenido en el anexo de la decisión 4/CMP.2 y enmendado en la decisión 4/CMP.4.

3. Se invitará a los siguientes expertos:

- Sr. Simon Eggleston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
- Sr. Marcelo Rocha (Brasil)
- Sra. Marina Vitullo (Italia)

Lista indicativa de preguntas

4. La cuestión de aplicación guarda relación con el cumplimiento de las "Directrices para los sistemas nacionales para estimar las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero previstos en el párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 19/CMP.1; en adelante, las "directrices para los sistemas nacionales") y de las "Directrices para la preparación de la información solicitada en el artículo 7 del Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión 15/CMP.1; en adelante, las "directrices relativas al artículo 7")¹. En particular, el equipo de expertos llegó a la conclusión de que el sistema nacional de Lituania no cumple algunas de las funciones generales y específicas establecidas en el anexo de la decisión 19/CMP.1, y de que dicho sistema no puede asegurar que las zonas sujetas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto (en adelante, las "actividades de UTS del Protocolo") sean identificables con arreglo al párrafo 20 de las "Definiciones, modalidades, normas y directrices relativas a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el Protocolo de Kyoto" (anexo de la decisión

¹ Véase el párrafo 224 del informe del equipo de expertos distribuido con la signatura FCCC/ARR/2010/LTU.

15/CMP.1; en adelante las "directrices sobre las actividades de UTS del Protocolo")². El sistema nacional tampoco garantizó que la comunicación anual presentada por Lituania en 2010 alcanzara el grado de transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y exactitud exigido por las directrices para los sistemas nacionales, las directrices relativas al artículo 7, las directrices de la Convención Marco para la presentación de informes³, la Orientación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero⁴ y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura⁵.

5. En el contexto de esta cuestión de aplicación, el grupo de control del cumplimiento procederá, en particular, a recabar la opinión de los expertos invitados y a hacerles preguntas sobre lo siguiente:

a) La naturaleza y el alcance de los problemas por resolver identificados en el informe del examen individual de la comunicación anual presentada por Lituania en 2010 con respecto al cumplimiento de las directrices para los sistemas nacionales, las directrices relativas al artículo 7 y las directrices sobre las actividades de UTS del Protocolo, y en particular:

- ¿Qué problemas por resolver corroboran la conclusión de que el sistema nacional no cumple algunas de las funciones generales y específicas exigidas por las directrices para los sistemas nacionales?
- ¿Qué problemas por resolver corroboran la conclusión de que el sistema nacional de Lituania no cumple plenamente con las directrices relativas al artículo 7?
- ¿Qué problemas por resolver corroboran la conclusión de que el sistema nacional de Lituania no aseguró que la comunicación anual de 2010 alcanzara el grado exigido de transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y exactitud?
- ¿Qué problemas por resolver corroboran la conclusión de que el sistema nacional de Lituania no puede asegurar que las zonas sujetas a actividades de UTS del Protocolo sean identificables con arreglo al párrafo 20 de las directrices para las actividades de UTS del Protocolo?
- ¿Cuál es la relación entre la necesidad de que el equipo de expertos introduzca cuatro enmiendas, como se indica en la sección IV del informe del equipo de expertos mencionado en el párrafo 1 *supra* y los problemas por resolver relativos al sistema nacional de Lituania?
- ¿Qué relación existe entre el hecho de que Lituania no pudiera llevar a efecto de manera oportuna las recomendaciones formuladas en los informes de los exámenes actual y anterior y el hecho de que el sistema nacional de Lituania no permita el desempeño de algunas de las funciones generales y específicas exigidas?

b) Las medidas que debería adoptar y la información que debería presentar Lituania para resolver la cuestión de aplicación, y en particular:

² Véanse en particular los párrafos 16, 20, 187, 215, 216 y 225 a 228 del informe del equipo de expertos distribuido con la signatura FCCC/ARR/2010/LTU.

³ "Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, primera parte: Directrices de la Convención Marco para la presentación de informes sobre los inventarios anuales", contenidas en el documento FCCC/SBSTA/2006/9.

⁴ Disponible en: http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/spanish/gpgaum_es.html.

⁵ Disponible en: <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/lulucf/gp/lulucf.spanish/full/pdf>. Véanse los párrafos 207 y 224 del informe del equipo de expertos distribuido con la signatura FCCC/ARR/2010/LTU.

-
- ¿Qué cambios debe introducir Lituania en su sistema nacional, con carácter prioritario, para garantizar que dicho sistema pueda cumplir todas las funciones generales y específicas exigidas en las directrices para los sistemas nacionales a la mayor brevedad, y cómo puede asegurarse la estabilidad a largo plazo del sistema nacional?
 - ¿Cuáles disposiciones podrían permitir al sistema nacional de Lituania:
 - Asegurar que las zonas sujetas a las actividades de UTS del Protocolo sean identificables con arreglo al párrafo 20 de las directrices sobre las actividades de UTS del Protocolo; y
 - Notificar las emisiones y la absorción correspondientes a estas actividades de conformidad con lo dispuesto en las directrices sobre las actividades de UTS del Protocolo?
 - ¿Qué medidas adicionales, en su caso, podría adoptar Lituania para garantizar que su comunicación anual alcance un grado suficiente de transparencia, coherencia, comparabilidad, exhaustividad y exactitud?
- c) Lo que se necesitaría para comprobar y determinar que las medidas que haya adoptado o que vaya a adoptar Lituania aborden y resuelvan la cuestión de aplicación, y en particular:
- ¿Cuál sería la forma más eficaz de determinar si los cambios que se efectuarán en el sistema nacional de Lituania permitirán a este sistema cumplir todas las funciones generales y específicas exigidas en las directrices para los sistemas nacionales?
 - ¿Cuál sería la forma más eficaz para determinar si se han ejecutado las medidas incluidas en el plan de mejora del inventario de gases de efecto invernadero de Lituania⁶ y cualquier otra mejora planificada del inventario?
 - ¿Para cuándo pueden esperarse de forma realista los resultados del plan de mejora del inventario de Lituania, y en qué comunicación anual cabe prever que se puedan verificar dichos resultados?
6. El grupo de control del cumplimiento podrá plantear preguntas complementarias más detalladas a los expertos invitados durante la reunión en que se reciba o estudie el asesoramiento especializado. El grupo también podrá solicitar a los expertos que ofrezcan asesoramiento sobre toda nueva información que se haya recibido con respecto a la cuestión de aplicación desde que el equipo de expertos realizó su examen.

⁶ Véanse los párrafos 28 y 36 del informe del equipo de expertos distribuido con la signatura FCCC/ARR/2010/LTU.